

# NORMAS LEGALES

## GOBIERNOS LOCALES MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

### Ordenanza que aprueba la ampliación del plazo de vencimiento para el pago del impuesto predial y la obligación para la presentación de la declaración jurada anual del impuesto predial 2024 en la Municipalidad de San Juan de Lurigancho

#### ORDENANZA N° 461-MDSJL

San Juan de Lurigancho, 14 de febrero de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de la fecha, y de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 9 y del artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por unanimidad y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

#### ORDENANZA QUE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE VENCIMIENTO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y LA OBLIGACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA ANUAL DEL IMPUESTO PREDIAL 2024 EN LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

##### Artículo 1.- OBJETO Y ALCANCE

Ampliar hasta el 30 de marzo de 2024:

- El plazo para el pago de la primera cuota del Impuesto Predial correspondiente al ejercicio 2024.
- El plazo para la presentación de la Declaración Jurada Anual del Impuesto Predial, a que se refiere el literal a) del artículo 14 del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 156-2004-EF.

El alcance de la presente disposición es para todos los contribuyentes del distrito de San Juan de Lurigancho.

##### Artículo 2.- VENCIMIENTO PARA PAGO DE IMPUESTO PREDIAL

El plazo para el pago del Impuesto Predial correspondiente al ejercicio 2024 vence:



Pago al Contado : 30 de marzo de 2024.

Pago Fraccionado:

- Primera Cuota : 30 de marzo de 2024.
- Segunda Cuota : 31 de mayo de 2024.
- Tercera Cuota : 31 de agosto de 2024.
- Cuarta Cuota : 30 de noviembre de 2024.

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

**Primera.** ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria y las unidades orgánicas que la conforman, a la Subgerencia de Ejecución Coactiva, Oficina General de Gobierno Digital e Innovación, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**Segunda.** FACULTAR al Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias para la ampliación del plazo de su vigencia, difusión y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**Tercera.** ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el diario oficial "El Peruano" y a la Oficina General de Gobierno Digital e Innovación en coordinación con la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional su publicación en el Portal Institucional ([www.munisjl.gob.pe](http://www.munisjl.gob.pe)).

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JESÚS MALDONADO AMAO  
Alcalde

